Código seguro de Verificación : GEN-abc4-f044-7a61-ea04-b3ac-7137-5498-c724 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DEL INTERIOR

Fernando Grande-Marlaska Gómez

MINISTRO

Estimado/a Consejero/a:

Como se establece en el párrafo segundo del artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, "En el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las instrucciones dictadas por las autoridades sanitarias".

Según lo expuesto, los ciudadanos sólo deberán circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia a efectos del proceso de desescalada, tal y como establece el artículo 7 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, lo que impide que una vez tomada la referencia de una unidad territorial inferior a la provincia, los desplazamientos se puedan ampliar a ésta.

Por ello te solicito que tomes las medidas oportunas para garantizar que la circulación de los ciudadanos en la fase 1 se limita a la unidad territorial que se haya tomado como referencia para la desescalada para conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Atentamente. Un saludo.

FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

CSV : GEN-abc4-f044-7a61-ea04-b3ac-7137-5498-c724
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FERNANDO GRANDE-MARLASKA | FECHA : 10/05/2020 18:33 | Sin acción específica